

**CONCEJO MUNICIPAL DE TENA  
ACTA SESIÓN ORDINARIA**

<b>No. Acta</b>	14	<b>Fecha</b>	15 de agosto de 2023
-----------------	----	--------------	----------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés, a las 16H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor alcalde abogado Jimmy Reyes; con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

<b>MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ASISTIÓ</b>	<b>JUSTIFICA AUSENCIA</b>	<b>AUSENTE</b>
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa	X		
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño	X		

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general.

**EL ORDEN DEL DÍA**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta de la sesión del 08 de agosto del año 2023.
4. Análisis y resolución sobre la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP", para cumplir con la liquidación por jubilación del doctor Roy Roger Vera Vera. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0039-M de fecha 09 de agosto de 2023.
5. Clausura.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS**

### **PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

Por secretaría general se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, el señor alcalde siendo las 16H25 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 014.

### **SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor alcalde pone en consideración el orden del día a los señores concejales.

El señor alcalde: “compañeros y compañeras concejales está a disposición de ustedes la lectura y aprobación del orden del día de la sesión”.

Por secretaría se informa que se aprueba el orden del día por unanimidad.

El señor alcalde: “proceda con el orden día señora secretaria”.

### **TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.**

Por secretaria se informa que con antelación se ha puesto en conocimiento a los señores concejales el acta a fin de que puedan revisar y hacer las observaciones pertinentes.

Por secretaria general se procede a dar lectura a la parte resolutive que indica lo siguiente:

“Punto uno dar por conocida la Resolución Administrativa No. 043-A-GADMT-2023, de fecha 04 de agosto del año 2023”.

El señor alcalde: “ha sido puesto en conocimiento de ustedes señoras y señores concejales el acta de la sesión anterior para lo cual pongo a su consideración para su debida aprobación”.

Por secretaría se certifica que ha sido aprobado por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08 de agosto de 2023, sin ninguna observación.

El señor alcalde: “procedo a suscribir el acta de la sesión anterior”.

### **CUARTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP", PARA CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN POR JUBILACIÓN DEL DOCTOR ROY ROGER VERA VERA. PUESTO EN CONOCIMIENTO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMT-DPS-2023-0039-M DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023.**

Por secretaría general se procede a dar lectura del informe:

“Señor alcalde en cumplimiento a la disposición de revisión del modelo de convenio para la transferencia de los recursos económicos en relación a la necesidad institucional de dar el trámite administrativo a la jubilación del señor Roy Rogers Vera Vera, se ha realizado las observaciones a los antecedentes de hecho así como la fundamentación legal que facultan la celebración del convenio de transferencia de recursos, en las demás cláusulas se establecen condiciones que son de rigor en esta clase de convenios y que no transgreden, de ninguna forma, la normativa constitucional y legal, por el contrario coadyuvan al cumplimiento de las funciones que son inherentes a los instituciones que lo suscriben.

Al tratarse de un convenio transferencia de recursos económicos, deberá ser suscrito una vez que se haya cumplido con todos los requisitos legales que establece la normativa legal vigente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en tal virtud de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al comprometerse recursos previo a su firma se requiere autorización del Concejo Municipal, por lo que usted señor alcalde díguese incorporar como un punto más del orden del día en la sesión de concejo que considere pertinente para su respectivo tratamiento y resolución. Suscribe el presente documento el abogado Fernando Núñez Procurador Síndico”.

El señor alcalde: “señora directora administrativa le ruego remitir por escrito a todos los directores y coordinaros que de forma obligatoria tienen que asistir a las sesiones de Concejo los días martes a las 15h00, de igual manera para la siguiente sesión por favor deberán firmar la asistencia los compañeros directores, incluye la empresa pública EMPUDEPRO, Desarrollo Social, CEFATE y Cuerpo de Bomberos en fin todas las instituciones adscritas”.

El señor alcalde: “proceda señor procurador síndico a poner en conocimiento del Concejo la petición que se ha planteado”.

Abogado Fernando Núñez: “señor alcalde, señora vicealcaldesa, señoras y señores concejales y público en general, efectivamente se dirigió atento oficio a la Dirección de Procuraduría Síndica con la finalidad de dar el criterio jurídico y la revisión jurídica al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, el objeto del presente convenio es la transferencia de recurso económicos por parte del GAD Municipal de Tena a favor de la empresa pública EMPUDEPRO EP, por 46.020.00 USD que tiene como finalidad cumplir con la liquidación del doctor Roy Rogers Vera Vera, quien es funcionario de la empresa pública EMPUDEPRO, más sin embargo, los recursos económicos con los que se financia esta empresa vienen del GAD Municipal de Tena, razón por el cual, se hace necesario que este recurso sea transferido a la empresa pública con la finalidad de cumplir con el pago de la jubilación patronal del mencionado servidor público, señor alcalde y señores concejales, y en razón del artículo 60 literal n, al comprometerse recursos públicos del GAD Municipal de Tena, para la suscripción del presente convenio se requiere la aprobación del Concejo municipal, es por ello que se ha puesto en conocimiento de la cámara cantonal con la

finalidad de que se autorice la suscripción y por ende el traspaso o la transferencia de los recursos económicos a la empresa pública EMPUDEPRO”.

El señor alcalde: “sí, compañeros y compañeras concejales quiero indicarles que es un derecho de todo trabajador recibir su situación de jubilación y una vez cumplido con todos los procesos se ha considerado la desvinculación por jubilación de uno de los funcionarios de EMPUDEPRO, que inicialmente prestó sus servicios aquí en la municipalidad y posteriormente se lo había dado en traslado administrativo a esta empresa pública. Le pido al doctor Roy Vereá que haga su intervención para que tengan mayor conocimiento nuestros señores concejales”.

Señor Roy Vera: “señor alcalde, señora vicealcaldesa, señoras y señores concejales, compañeros y público en general, buenas tardes. Hace aproximadamente unos 23 años atrás ingrese aquí a la institución por una necesidad profesional que este al frente del servicio de faenamiento del cantón Tena, pues habiendo cumplido con la parte reglamentaria había solicitado a usted señor alcalde y a través suyo al seno de Consejo se considere mi renuncia voluntaria en todo caso quiero agradecer muchísimo de todo corazón a todos ustedes señores y señoras concejales el haberme apoyado”.

El señor alcalde: “si quiero reconocer la labor de muchos de nuestros compañeros que han dado su vida a la institución y como tiene todo un principio también todo tiene un fin, no solo el doctor Vera es uno de los compañeros que aspira también en tener ya una merecida jubilación si no algunos otros compañeros que en el camino vamos ir atendiendo poco a poco, también la situación económica institucional no es favorable pero vamos obviamente a reconocer siempre ese gran desempeño y esa entrega que toda su vida lo hicieron a nuestra institución municipal, así que compañeras y compañeros concejales está a consideración de ustedes este derecho, que es un derecho constitucional y legal que tiene todo trabajador que obviamente el doctor Roy Vera por pertenecer a una empresa pública que es nuestra, tendrá que ejercer su derecho a través de esta institución”.

Concejal Alberto Shiguango: “señor alcalde, señora vicealcaldesa, compañeras y compañeros concejales, señores directores, amigos y amigas aquí presentes, estimado amigo doctor Roy, llega una etapa en que el ser humano después de haber dado su entrega, con esa voluntad con ese carisma al servicio de la sociedad tiene también su espacio de descansar y estar junto a su familia, muy de cerca conocemos al amigo hemos compartido esa amistad y hoy con sus palabra nos halaga mucho como persona de bien nada más desearle amigo Roy que Dios lo bendiga y que su vida familiar sea de mucho éxito, compañeras y compañeros concejales es nuestro deber reconocer a los compañeros que son parte de la familia municipal que fue anteriormente hoy por situaciones administrativas ha estado prestando servicios en la empresa pública CEFATE y con todo el derecho así sea el pedido también de sacar su descanso, la ley lo permite y por tanto su derecho asiste, señor alcalde, compañeros y compañeras concejales mociono que se autorice la firma de convenio de transferencia de recursos a la empresa EMPUDREPO para que de esta manera sea beneficiado nuestro compañero doctor Roy Vera”.

Concejal Wilson Bohórquez: buenas tardes compañeros y compañeras concejales, compañeros directores, coordinadores, querido pueblo, doctor Roy, reciba nuestro agradecimiento por todo este tiempo, dedicación, empeño, sacrificio y responsabilidad, a nombre de quienes hacemos el cuerpo edilicio muy agradecido, entendemos su necesidad y es aquello por esa mismo razón con la que nos hemos fortalecido este equipo de trabajo, como lo dijo en un determinado momento el señor alcalde, somos un equipo y las decisiones las tomamos en conjunto, pues más allá de decirle un Dios le pague también es decirle que aquí tiene unos amigos que ha forjado en el camino, estamos prestos a seguir caminando de la mano y el compromiso no es solamente con los concejales, con el alcalde si no con el pueblo, también quiero aprovechar la presencia de nuestro gerente de la empresa pública EMPUDEPRO, abogado Jonnatan, gracias por ser parte de estas decisiones, quiero aprovechar el momento y extender el apoyo a la moción del compañero Alberto Shiguango”.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por el concejal Alberto Shiguango”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.
- ✓ Señora concejala Sisa Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

El señor alcalde: “muchas gracias compañeros y compañeras concejales, por decisión unánime prácticamente se procede aprobar la transferencia de recursos de parte de nuestra institución a la empresa pública EMPUDEPRO, con el objeto de dar cumplimiento a la liquidación por jubilación del doctor Roy Vera”.

SE RESUELVE:

### CONSIDERANDO

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0039-M de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, director de Procuraduría Síndica, se pone en conocimiento el modelo de “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP”, para cumplir con la liquidación por jubilación del doctor Roy Rogers Vera Vera.

Que, la Dirección Administrativa Financiera emite la Certificación de la Partida Presupuestaria No. 822 objeto de la certificación “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, PROCESO DE JUBILACIÓN DEL DOCTOR Roy Rogers Vera Vera, (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 225.4 “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 315 “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del

Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 28 “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 115 “Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 40 “RENTABILIDAD SOCIAL Y SUBSIDIOS. - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los

programas de expansión a los que se refiere este artículo. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el gobierno central a través de las empresas públicas, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar con una asignación presupuestaria o subsidio específico para su financiamiento. El Ministerio Rector o el gobierno autónomo descentralizado, según corresponda, determinará los requisitos que se deberán cumplir para recibir subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales y los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean (...).

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 3 “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales (...).

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 23 “Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley (...).

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 47 “Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: j) Por acogerse al retiro por jubilación (...).

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 81 “Estabilidad de las y los servidores públicos. - A las servidoras y servidores que, a partir de dicha edad, cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera. Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto. Percibirán una compensación conforme a la Disposición General Primera. (...).

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 129 “Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (...).

Que, El Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 288 especifica “De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio. - “La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá

al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria (...)."

## RESOLVIÓ

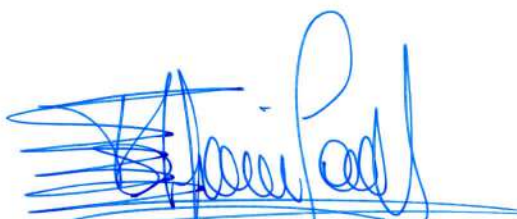
1. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", para cumplir con la liquidación por jubilación del doctor Roy Rogers Vera Vera.
2. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 16H42 minutos el señor alcalde declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia juntamente con la directora de Secretaría General; que **CERTIFICA**.

Tena, 15 de agosto de 2023.



Abogado Jimmy Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIR. SECRETARÍA GENERAL**

